Proyecto de Ley N°.....7859/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 MAYO 2024
RECIBIDO
Hora: 5:46

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS ESTATALES DE PROYECTOS CINEMATOGRÁFICOS Y AUUDIOVISUALES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE SE MODIFIQUE O TERGIVERSE LOS ACONTECIMIENTOS HISTORICOS VIVIDOS EN TERRITORIO NACIONAL PRODUCTO DEL TERRORISMO ENTRE LOS AÑOS 1980 Y 2000

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, integrantes de Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS ESTATALES DE PROYECTOS CINEMATOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE SE MODIFIQUE O TERGIVERSE LOS ACONTECIMIENTOS HISTORICOS VIVIDOS EN TERRITORIO NACIONAL PRODUCTO DEL TERRORISMO ENTRE LOS AÑOS 1980 Y 2000

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer criterios para el reconocimiento y otorgamiento de estímulos económicos estatales de proyectos cinematográficos y audiovisuales, con la finalidad de evitar que se modifique o tergiverse los acontecimientos históricos vividos en territorio nacional producto del terrorismo entre los años 1980 y 2000.

Artículo 2. Modificación el artículo 9, literal 9.3 del Decreto de Urgencia 022-2019

(...) 9.3 Los estímulos económicos son otorgados a través de subvenciones aprobadas mediante resolución firmada por el titular del Ministerio de Cultura,

Av. Abancay N°251 Of.510 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jr. Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

debidamente fundamentada y supervisando el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 7, literal 7.5 del Reglamento del Decreto de Urgencia 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2022-MC*, la cual debe publicarse en su portal institucional.*

Artículo 2. Modificación del artículo 7, literal 7.5 del Reglamento del Decreto de Urgencia 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2022-MC

Se modifica el artículo, en los siguientes términos:

Artículo 7. Reconocimiento del proyecto cinematográfico

(...)

7.5. El reconocimiento del proyecto cinematográfico está sujeto a evaluación en el plazo máximo de quince días hábiles, en el cual se pueden realizar las observaciones que sean necesarias.

Para su aprobación, el titular de la cartera debe tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Que el proyecto cinematográfico y/o audiovisual no modifique o tergiverse los acontecimientos históricos vividos en territorio nacional producto del terrorismo entre los años 1980 y 2000.

b. Que el proyecto cinematográfico y/o audiovisual no relativice las acciones y delitos cometidos por miembros de grupos terroristas en nuestro país.

c. Que el proyecto cinematográfico y/o audiovisual no contenga rasgos de apología al terrorismo.

d. Que el proyecto cinematográfico y/o audiovisual no sea producida, dirigida y/o actuada por personas que tengan relación directa o indirecta con personajes vinculados a grupos terroristas.

El reconocimiento se materializa con la emisión de un acto administrativo de la unidad encargada del fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual del Ministerio de Cultura. En caso no se decida el reconocimiento en el plazo mencionado, la solicitud debe entenderse rechazada, sin perjuicio del derecho del administrado de impugnar la resolución ficta denegatoria o presentar nueva solicitud.

(...)

Av. Abancay N°251 Of.510 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jr. Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: Adecuación del Reglamento del Decreto de Urgencia 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2022-MC

El Ministerio de Cultura en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ley, adecua el Reglamento del Decreto de Urgencia 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2022-MC, bajo responsabilidad.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 12:52:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 11:21:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 12:54:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 12:36:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 12:20:01-0500

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 12:20:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 14:27:16-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 5 de la Ley 29565[1], Ley de creación del Ministerio de Cultura: *"el Ministerio de Cultura nace como el ente rector en materia de cultura que ejerce en forma exclusiva y concluyente respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales".*

De otro lado, el Decreto de Urgencia 022-2019[2] tiene como objeto: *"promover la actividad cinematográfica y audiovisual a fin de contribuir a su desarrollo integral, sostenido e inclusivo. Las actividades cinematográficas y audiovisuales son de interés público, social y cultural".*

En ese mismo contexto, el Decreto de Urgencia 022-2019[3], a través del numeral 7.1 del artículo 7, dispone el otorgamiento de estímulos para lo cual el Ministerio de Cultura aprueba de manera anual un plan de fomento de cinematografía y audiovisual. Así mismo, mediante el numeral 9.1 del artículo 9 dispone: *"autorizar al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, siendo que dichos estímulos se conceden a cargo de los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello 6000 IUT, sin demandar recursos adicionales al tesoro Público, pudiéndose disponer hasta 5% de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos".*

---

[1] https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2010/07/norma-de-creacion-de-la-entidad/leyno29565-creacionministcultura.pdf

[2] https://busquedas.elperuano.pe/cuadernillo/NL/20191208

[3] https://busquedas.elperuano.pe/cuadernillo/NL/20191208

De acuerdo al portal del Ministerio de Cultura, entre los años 2011 y 2022 los montos que se otorgaron por concepto de estímulo económico por concepto de actividades cinematográficas y audiovisuales fue aproximadamente S/161,000.000.00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 01: Presupuesto anual, monto otorgado y número de beneficiarios 2011-2022[4]

AÑO	PRESUPUESTO TOTAL SEGÚN PLAN ANUAL	MONTO OTORGADO EN EL AÑO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
2011	S/.5.200.000,00	S/.5.200.000,00	31
2012	S/.7.329.200,00	S/,6.799.200,00	55
2013	S/.7.990.000,00	S/.3.200.000,00	35
2014	S/.7.870.000,00	S/.7.870.000,00	71
2015	S/.7.975.000,00	S/.7.935.000,00	69
2016	S/.7.469.400,00	S/,6.917.000,00	73
2017	S/.7.858.600,00	S/.7.614.600,90	86
2018	S/.20.002.200,00	S/.20.050.061,00	161
2019	S/.20.587.500,00	S/.20.764.366,29	199
2020	S/.20.184.500,00	S/.20.512.679,49	210
2021	S/.23.980.000,00	S/.24.439.407,63	262
2022	S/ 24.834.700,00	S/ 24.117.359,18	233

De lo expuesto, se puede identificar que, en nuestro país, existe normativa jurídica que regula el otorgamiento de incentivos económicos estatales para actividades cinematográficas y audiovisuales, los mismos que se encuentran a cargo del Ministerio de Cultura.

En ese contexto, hay que recordar que hace unas semanas conceptos como "conflicto armado interno" y "terrorismo" fueron tendencia en nuestro país, producto del estreno de la película dirigida por Joel Calero, "la piel más temida", un drama sobre una joven que regresa

[4] https://www.gob.pe/cultura

a su país después de haber vivido veinte años en Suecia para vender una casona colonial de la familia en el Cusco; pero descubre que su padre purga condena por terrorismo tras haber ordenado una masacre de 73 campesinos. Hay que precisar que dicha actividad cinematográfica obtuvo un incentivo económico estatal de parte del Ministerio de Cultura.

Producto de dicha situación diversos comunicadores sociales, han denunciado que la película en mención intentó relativizar las acciones y delitos cometidos por miembros de grupos terroristas

Al respecto el periodista de Canal N, Francisco de Piérola a través de un comentario en redes sociales dirigido a la empresa de cine Cineplanet indicó sobre la película: *"Trata de romantizar y humanizar a terroristas".*

De acuerdo a la publicación del diario Expreso[5] critica la película indicando que: "*Según la película, Sendero aparece por factores individuales y estructurales. Por un lado, seres que no hablan, "cuadrados y dogmáticos", robots programados para la revolución. Por el otro, el racismo a la piel más temida: la andina. Pero no se habla del elefante en medio del filme, el factor determinante para el surgimiento de Sendero: la ideología. Abimael despreciaba lo indígena y superponía su ideología 'científica' a la religiosidad andina. Sendero jamás pretendió una reivindicación étnica. Pero la izquierda insiste en el manido racismo para soslayar el rol de la ideología y su propia responsabilidad".*

El diario Expreso[6] incide también en lo siguiente: en una escena de la película *"la madre del senderista dice "eran personas, ¿acaso tú nunca te has equivocado?". Lo que recuerda al mote de "compañeros equivocados", como la izquierda llamaba a Sendero. Pero lo que la*

[5] https://peru21.pe/politica/racismo-y-terrorismo-la-piel-mas-manida-la-piel-mas-temida-cine-noticia/

[6] https://peru21.pe/politica/racismo-y-terrorismo-la-piel-mas-manida-la-piel-mas-temida-cine-noticia/

izquierda no dice —y tampoco la película— es que los senderistas no eran compañeros equivocados, sino comunistas consecuentes que, a diferencia de sus camaradas, llevaron la teoría a la praxis".

De otro lado, hay que tener en cuenta el análisis que la comunicadora Giuliana Caccia[7], directora de @origenVyCC, realiza sobre la entrevista que hiciera Gerardo Saravia condenado por senderista y posteriormente indultado) a Joel Calero, respecto a la película en cuestión. De dicho análisis, la comunicadora puntualiza las siguientes frases del director: "(...)*1) El director considera que la película trata sobre "dos ex subversivos", pues no somos rótulos ambulantes; 2) No hace un análisis sobre si la "guerra interna" estuvo bien o mal; 3) Deslegitimiza el significado de la palabra "terruco" porque es un término masificador; 4) Considera a Alberto Gálvez Olaechea, ex dirigente del MRTA que purgó prisión por 24 años, un intelectual de polendas; 5) Logró acercar al personaje subversivo y descubrir rasgos de humanidad; 7) Los personajes del MRTA tenían una ascendencia guevarista, en cierta forma romántica (...)"*

De lo antes expuesto, se evidencia que una actividad audiovisual que obtuvo un incentivo económico estatal aprobado por el Ministerio de Cultura, ha generado controversia pues estaría relativizando las acciones y delitos de miembros de grupos terroristas, lamentables acontecimientos históricos que se vivieron en territorio nacional entre los años 1980 y 2000, con el agravante que el director de dicha película enaltece a personajes vinculados a grupos terroristas.

En ese sentido hay que recordar que, la época del terrorismo ocurrió entre los años1980 y 2000, época donde las organizaciones Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (PCP-SL) y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) desplegaron diversas acciones terroristas con el objetivo de derrocar al Estado existente y reemplazarlo por un Estado socialista.

[7] https://twitter.com/giulianacaccia/status/1786178436018356342

Este conflicto armado comenzó con el atentado de Chuschi del 17 de mayo de 1980, que marca el inicio de la insurgencia armada de Sendero Luminoso. Se extendió a lo largo de la década de 1980 y por lo menos hasta la operación Victoria del 12 de setiembre de 1992, que logró la captura de Abimael Guzmán, líder máximo de Sendero Luminoso; la operación Chavín de Huántar del 22 de abril de 1997, que logró la liberación del último secuestro del MRTA; y la operación Cerco 99 del 16 de julio de 1999, que logró la captura de Óscar Ramírez Durand.

En ese contexto hay que precisar que, el adoctrinamiento[8] es una técnica utilizada por grupos terroristas que es conocida como un proceso clave en la conversión de individuos. Este concepto hace alusión a todo el conjunto de medidas y prácticas educativa y propagandísticas que presentan como finalidad inculcar en las personas, para las cuales está dirigido, determinados valores o formas de pensar. Se desarrolla mediante diferentes fases, donde se va consiguiendo que el individuo se aísle de su círculo social y se integre en el grupo extremista. En el desarrollo de dicha cuestión las nuevas tecnologías adquieren un papel fundamental, como son cinematografía y redes sociales.

Así lo ratifica el autor Rojo[9] cuando indica que: *"Uno de los objetivos fundamentales de un grupo terrorista es conseguir un nivel de publicidad que no lograría por otros medios de lucha más convencionales. La experiencia demuestra que terrorismo y propaganda caminan de la mano, hasta poderse hablar de la existencia de un 'terror de consumo' o una 'violencia-espectáculo', patrocinada de forma más o menos voluntaria por los medios de comunicación".*

De allí que, que la presente iniciativa legislativa surge como una preocupación legítima pues el Estado peruano no puede otorgar estímulos económicos para actividades cinematográficas y audiovisuales sin el debido control y criterio, que permitan establecer si

[8] https://crimipedia.umh.es/topics/adoctrinamiento-terrorista/

[9] https://revistaaequitas.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/09/aequitas-nc2ba3-2013.pdf

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 17:27:25-0500

Av. Abancay N°251 Of.510 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jr. Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

dichas actividades repercuten en la sociedad en temas tan sensibles como el terrorismo, la lucha armada, y otros relacionados.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional y legal y no contraviene norma jurídica alguna, por el contrario, tiene como objetivo establecer criterios para el reconocimiento y otorgamiento de estímulos económicos estatales a proyectos cinematográficos y audiovisuales.

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
- *Establece criterios para el reconocimiento y otorgamiento de estímulos económicos estatales a proyectos cinematográficos y audiovisuales.* - *Materializa el deber primordial del Estado de defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*	- *No implica costos económicos.* - *Implica un costo social positivo, pues evita la distorsión o manipulación de la historia relacionada con el terrorismo en nuestro país.*

Vinculación con el acuerdo nacional

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho (Política 1); Afirmación de la Identidad Nacional (Política 3), y, Eliminación del Terrorismo y Afirmación de la Identidad Nacional (Política 30).

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 16:42:35-0500

Av. Abancay N°251 Of.510 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Jr. Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 16:42:47-0500